

...GADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, tres (3) de Septiembre de dos mil  
veintiuno (2011).

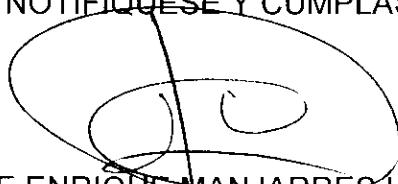
Exp. Verbal (C.E.C.M.R.). 73168 31 84 001 2021 00081 00

Téngase por contestada la demanda por parte del Dr. Humberto Chavarro González, en su calidad de Curador ad litem del demandado WILSON CASTILLA. De otra parte, téngase por renunciado al resto de términos para contestar la demanda.

Surtido el traslado de la demanda y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para este propósito se fija la hora de las 9 a.m. del día SIETE del mes de OCTUBRE del corriente año, la cual se realizará preferentemente, mediante el uso de las TIC, tal como lo prescribe el artículo 3 del DL.906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS, oportunidad en las que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aun de oficio, los interrogatorios a las partes y de ser posible adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, ib., y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes, y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez